

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 366 _____/

Puerto Montt, 18 de Agosto de 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República. y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA).
3. El ORD. N° 131456 de 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación y antecedentes adjuntos en Carta S/N, ingresada a la Dirección Regional SEA Los Lagos el 05 de Agosto de 2016, efectuada por el Señor Camilo Sebastián Ruiz Ulloa, en representación de Compañía Hidroeléctrica Hidroner SpA .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 3 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
3. Que mediante presentación ingresada a la Dirección Regional SEA Los Lagos el 05 de Agosto de 2016, don Camilo Sebastián Ruiz Ulloa, en representación de Compañía Hidroeléctrica Hidroner SpA, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por don Camilo Sebastián Ruiz Ulloa, en representación de Compañía Hidroeléctrica Hidroner SpA, el proyecto consiste y contempla lo siguiente:

Proyecto: "MINICENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA TERRA AUSTRAL"

Características del proyecto:

El proyecto corresponde la instalación, construcción y operación de una Mini Central Hidroeléctrica (MCH) de Pasada de potencia instalada de 1,98 MW, compuesta por dos unidades generadoras de 991 kW cada una (0,99 MW), con un caudal de diseño de 1,02 m³/s.

El proyecto contempla generar energía eléctrica, mediante la construcción y operación de una Mini Central Hidroeléctrica de Pasada, a partir del recurso natural y renovable que constituyen las aguas superficiales y corrientes del Estero Sin Nombre, ubicadas en el sector de Pucheguín, comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue, Región de los Lagos.

La energía generada de tipo renovable será inyectada al Sistema Mediano (SSMM) de Cochamó, a la subestación existente de la central generadora diésel de SAGESA, de propiedad del grupo SAESA, mediante una línea operada en medía tensión de 13,2 kV, de aproximadamente 130 metros de longitud.

El proyecto considera el uso del derecho de aprovechamiento de aguas, de carácter no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, sobre el Estero Sin Nombre, otorgado por resolución de la DGA N° 14 del 15 de Enero de 2016.

Coordenadas del DAA, WGS84- Huso 18S

Coordenada UTM	Norte	Este
Captación	5.396.255	725.010
Restitución	5.396.538	724.594

Se solicitará a la Dirección General de Aguas, el traslado del punto de captación 209 metros aguas arriba, generando un desnivel total de 230 metros entre captación y restitución, según el siguiente cuadro de coordenadas.

Coordenadas de Traslado Captación DAA

Coordenada UTM	Norte	Este
Captación	5.396.200	725.220

5. Que las tipologías respecto de las cuales cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características son aquellas indicadas en el D.S 40/2012 Artículo 3° en la letras a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas. Presas, drenajes, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas, incluyendo a los glaciares que se encuentren incorporados como tales en un Inventario Público a cargo de la Dirección General de Aguas, b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones y c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW,

6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar no tipifican en sus características a aquellas contenidas en los numerales a), b) y c) del Artículo 3 del D.S. 40/2012 (Ministerio de Medio Ambiente), de proyectos o actividades que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Camilo Sebastián Ruiz Ulloa, en representación de Compañía Hidroeléctrica Hidroner SpA, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Sr. Camilo Sebastián Ruiz Ulloa, en representación de Compañía Hidroeléctrica Hidroner SpA, en su carta recibida con fecha 05 de Agosto de 2016, disponibles en el Sistema Pertenencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl , teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2016-2174.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito en la presentación de fecha 05 de Agosto de 2016, efectuada por Señor Camilo Sebastián Ruiz Ulloa, en representación de Compañía Hidroeléctrica Hidroner SpA, no debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, por no corresponder a aquellos descritos en el artículo 3 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente. Lo anterior sin perjuicio de la observancia de las otras disposiciones que versen sobre la materia y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Archívese.


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de evaluación ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos

- Dirección General de Aguas Región de Los Lagos
- Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos
- CONAF Dirección Regional de Los Lagos
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola y Ganadero Región de Los Lagos

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



N° 370

Puerto Montt, 18 de agosto de 2016

Señor

Camilo Sebastián Ruiz Ulloa
Compañía Hidroeléctrica Hidroner SpA

Avenida Presidente Kennedy 5600, Of. 805

Vitacura/Santiago

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 366 de 18 de agosto de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "MINICENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA TERRA AUSTRAL".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Alfredo Wajdt Scheblein

Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



ORD. N° 569

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consultas de Pertinencia

Puerto Montt, 18 de agosto de 2016

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 366 de 18 de agosto de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "MINICENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA TERRA AUSTRAL".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS



Adj.: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- Dirección General de Aguas Región de Los Lagos
- Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos
- CONAF Dirección Regional de Los Lagos
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región de Los lagos
- Servicio Agrícola y Ganadero Región de Los Lagos

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias